

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Incorpora Despacho Comisorio
PROCESO	Ejecutivo Mixto C. 2
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201400340	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos el diecisiete (17) de septiembre de 2021, se dispone:

Primero: Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el Alcalde Municipal Sibaté Cundinamarca, suspendió la diligencia programada para el día 22 de septiembre de la presente anualidad, en cumplimiento del mandato proferido por este despacho judicial, dentro del despacho comisorio No. 016 como quiera que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté Cundinamarca realizara la comisión conferida.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co,

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA-MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9699fcaba48e543541f786d04825c1bbc4af602102cba0ea9378acb7cfd869**

Documento generado en 28/10/2021 05:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª N° 38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosocha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-040-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
Asunto	Reprograma fecha
Proceso	Verbal de Responsabilidad
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201700258	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial, se dispone:

Reprogramar la audiencia fijada inicialmente para el día ocho (08) de septiembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que conforme Acuerdo N°. CSJCUA21-176 de fecha catorce (14) de septiembre de 2021, dictado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario y escalonado de los Despachos Judiciales de Soacha y Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y Responsabilidad Penal para Adolescentes", modificado por Acuerdo N°. CSJCUA21-178 de fecha quince (15) de septiembre de 2021, adicionado por el Acuerdo No. CSJCUA21-187 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2021 y ajustado mediante Acuerdo CSJCUA21-189 de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, se autorizó el cierre extraordinario del Despacho por los días veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de septiembre, razón por la cual se hace necesario fijar nueva fecha para el día veinticuatro (24) del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las **9:30 am.** En la cual se evacuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas solicitadas. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Se les indica a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de Octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Reprograma fecha
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201700258
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5a246bad5c9480712d2c8092e820dof06fd5fbfc52134d7c639db8d
fb8055c6**

Documento generado en 28/10/2021 05:53:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Comunicaciones
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Tramite posterior C. Medidas Cautelares
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201700274	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el mensaje de datos de fechas veintinueve (29), veinticuatro (24), veintitrés (23), veintiuno (21) de septiembre y cuatro (04) de octubre del año en curso, el Despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta la comunicación allegada por parte de la auxiliar de Operaciones Paula Andrea Parra Ramos - Centro de Embargos del Banco De Bogotá.

Segundo: El jefe de Operaciones Pasivos Miguel Ángel Antolinez M. mediante comunicación pone en conocimiento al Despacho que el demandado no posee vínculo comercial o financiero con el Banco Falabella S.A.

Tercero: Mediante oficio No. 7090869 de fecha 29 de septiembre de 2021, la directora de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Movilidad, indicando que acato la medida judicial consistente en embargo en el vehículo Motocicleta de placas UGD 59D, y se inscribió en el Registro Distrital automotor de Bogotá D.C.

Cuarto: El BBVA mediante comunicación de Operaciones - Embargos, pone en conocimiento que previa consulta efectuada en su base de datos el día 23 de septiembre de 2021, que la persona referenciada, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o Cdt y por ende no existen dineros a su nombre.

Quinto: El Banco Caja Social mediante comunicado de fecha 21 de septiembre del corriente año, conforme a las normas vigentes, indica que dio cumplimiento a la orden de embargo.

Sexto: Mediante comunicación calendada 21/09/2021, el Banco GNB Sudameris Unidad Centro de Procesos embargos, indica que el demandado Casallas Cuervo no figura a la fecha, como titular en ninguna de las oficinas de Bogotá ni fuera de ella, por concepto de cuenta corriente, ahorros, Depósitos Cdt y Cdats.

Séptimo: Secretaria proceda a dar cumplimiento al art. 111 del C.G.P. en concordancia con el art. 11 del Decreto 806 del 2020, de conformidad con la solicitud elevada por el Banco de Bogotá. Ofíciase.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

Carrera 4ª No.38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-036-21-IV	

ASUNTO	Comunicaciones
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201700274
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65645cdc77e541afdadc262034fcd8dd79f4fa688761f347d5bb9e93582828a5

Documento generado en 28/10/2021 05:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Termina proceso por transacción
PROCESO	Verbal Restitución de Inmueble C. 1
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800042	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Se ha presentado escrito auténtico, donde los extremos procesales solicitan la terminación del proceso por **transacción**. El Juzgado atendiendo la liberalidad de las partes, por ser procedente y con fundamento en lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., el Despacho **Resuelve**:

Primero: Aceptar la transacción realizada por las partes.

Segundo: Decretar la terminación del proceso.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiese.

Cuarto: Si hubiere embargo de bienes y/o de remanentes póngase a disposición.

Quinto: A costa de la parte interesada desglósense los documentos base de la ejecución.

Sexto: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Carrera 4ª N°.38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AI-108-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	Termina proceso por transacción
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201800042
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1192foe828bbc868094310c484c33850f29a32776ec149c3296787e1bef7938b
Documento generado en 28/10/2021 05:53:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Fallece Apoderado - Reconoce Personería
PROCESO	Verbal Restitución de Tenencia
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800130	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos por parte de la togada, en donde pone en conocimiento el fallecimiento del profesional del derecho, se dispone:

Primero: Téngase en cuenta que el profesional del derecho del extremo activo Omar Arturo Vega Sanabria falleció el veinticinco (25) de junio de la presente anualidad, según el registro civil de defunción aportado al Despacho.

Segundo: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Eduardo García Chacón, como apoderado judicial de la parte demandante Banco de Occidente S.A., de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.,

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de Octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Fallece Apoderado - Reconoce Personería
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800130	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5313a478c364808aad78ef7a5cbeac9941207e5d71ece76a03a7ea62af9cf9d4

Documento generado en 28/10/2021 05:53:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Estese a lo dispuesto
PROCESO	Verbal Restitución de Tenencia
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900008	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos de fecha treinta (31) de agosto y veintiuno (21) de octubre del año en curso, por parte de la togada, se dispone:

Primero: Estarse a lo dispuesto en proveído calendado diecinueve (19) de agosto de la presente anualidad.

Segundo: En relación con la solicitud de comisionar para la diligencia de entrega; se le indica a la profesional del derecho que se esté a lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia Anticipada de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020). Así mismo proceda a realizar las gestiones pertinentes en la secretaria del despacho, como quiera que el Despacho Comisorio se encuentra elaborado desde el 22 de abril de este año.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,



Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

dicatura

cundinamarca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA-MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4714defe6022323f057f66f00a9119b094aa33059306d7b7ef691a82fc4e5e**
Documento generado en 28/10/2021 05:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª N° 38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosocha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-041-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Señala Fecha Audiencia
PROCESO	Fuero Sindical
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900157	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el memorial allegado el seis (06) de septiembre de la presente anualidad, el Despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses Unidad Básica Sede Central de Bogotá, allego los interrogantes realizados por esta Juzgadora.

Segundo: A efecto de continuar con la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L., se fija como fecha y hora el día **dieciocho (18)** del mes **noviembre** del año en curso, a la hora de las **9:30 a.m.**. Comuníquese por el medio más expedito a las partes apoderado y al sindicato vinculado, haciéndoles las prevenciones legales, indicándoseles, además, que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de Octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Carrera 4ª N°38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosocha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AI-109-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	Señala Fecha Audiencia
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900157	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
049d109ccf6e56bcb93a942db4dec8b70ce64a6a9ab25391054afdb067deb1ed
Documento generado en 28/10/2021 05:53:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Entrega Títulos Judiciales
PROCESO	Ordinario Laboral (Ejecutivo - Tramite Posterior)
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202000064	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial, los mensajes de datos de fecha veinte (20) de octubre y veintiuno (21) de septiembre de la presente anualidad, se dispone:

Primero: Atendiendo la voluntad de las partes, y en razón de la terminación del proceso por pago total de la obligación, por secretaria líbrese orden de pago de los siguientes títulos judiciales a saber:

Nº. Título	Valor	Sujeto
400100008110691	\$ 38'000.000,00	Parte demandada San Luis Critical Care SAS
400100008116889	\$ 7'986.368,74	Parte demandada San Luis Critical Care SAS
400100008136990	\$ 2'516.271,00	Parte demandada San Luis Critical Care SAS
400100008136991	\$ 35'483.729,00	Parte demandada San Luis Critical Care SAS
400100008171528	\$ 38'000.000,00	Parte demandada San Luis Critical Care SAS

Segundo: Ordenar el fraccionamiento del título judicial, obrante en el plenario, de la siguiente manera:

Nº. Título	Valor	Sujeto	Fraccionamiento
400100008116890	\$ 30'013.631,26,00	Parte Demandada San Luis Critical Care SAS	\$ 4'868.915,26
		Parte Actora José Antonio Domínguez Pachón	\$ 25'144.716,00

Tercero: Por secretaria líbrese la orden de pago respectiva una vez se realice el fraccionamiento anterior a los extremos procesales, a través del aplicativo del Banco Agrario, dejando constancia de la transferencia en el expediente.

Cuarto: Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria vigente y las directrices impartidas por el Banco Agrario se recomienda a los sujetos procesales que aporten certificación de cuenta bancaria, para realizar el pago por transferencia bancaria.

Carrera 4ª N°38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AI-107-21-IV JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO	Entrega Títulos Judiciales
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202000064
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Quinto: Por secretaria dese cumplimiento, a través del aplicativo del Banco Agrario, dejando constancia de la transferencia en el expediente.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.,

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,



Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609d73352b71737d67882fe3f9ebe2d2cd99617d5471e63449bca6b1f5c2a62f

Documento generado en 28/10/2021 05:53:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 4ª N°.38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca- Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-107-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Termina Proceso por Pago Total
PROCESO	Ordinario Laboral Ejecutivo - tramite Posterior
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202000064	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Analizado el plenario, se observa que se ha presentado escrito auténtico (art. 461 C.G.P.), donde los sujetos procesales solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. El Juzgado atendiendo la liberalidad de las partes y el contenido del 461 C.G.P. ibídem citado **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago **TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares. Ofíciase.

Tercero: Si hubiere embargo de bienes y/o de remanentes póngase a disposición.

Cuarto: A costa de la parte interesada desglósense los documentos base de la ejecución, dejando la constancia en el proceso digital.

Quinto: Sin costas procesales.

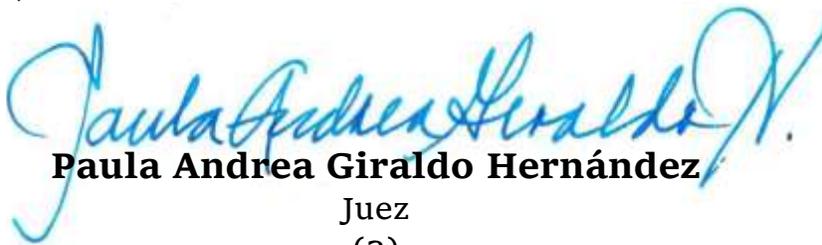
Sexto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co,

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Termina Proceso por Pago Total
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202000064
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e554d85328d60c3bd93c5986df0d2f25eb259dc02c289360b01638b2ecc10e

Documento generado en 28/10/2021 08:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Demandado Notificado - Reconoce Personería
PROCESO	Ordinario Laboral
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100074	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el mensaje de datos de fecha diez (10), veintitrés (23), treinta (30) de septiembre del año en curso, allegado por los extremos procesales, se dispone:

Primero: No tener en cuenta las notificaciones conforme el artículo 8º del Decreto Ley 806 del 2020, adosadas por el profesional del derecho, toda vez que se indicó erróneamente la fecha del auto admisorio a notificar.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al tenor de lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el art. 41, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T., al demandado Álvaro Ángel González quien, a través de apoderado judicial, allegó poder conferido y contestación de la demanda; la cual se procederá a calificar de conformidad a lo normado en el artículo 31 del C.P.L, una vez integrado el contradictorio.

Tercero: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Juan Sebastián Encinales Ayarza, como apoderado judicial de la parte demandada Álvaro Ángel González, de conformidad con lo normado en el art. 75 del C.G.P.

Cuarto: Se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada, así mismo, acredite en debida forma el derecho de información que solicitó ante la Registradora Nacional del estado Civil.

Secretaría, contabilice el término, indicado en el numeral segundo.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Carrera 4ª N°38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-037-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	Demandado Notificado - Reconoce Personería
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100074
	Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0570f2f2e4539aa0f8984c204ab9535ba625a25f4577dafef98c43505d57751

Documento generado en 28/10/2021 05:53:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Admite Demanda
PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100196	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

Admítase en legal forma la **demanda de expropiación**, impetrada a través de apoderado judicial por la **Agencia Nacional De Infraestructura - ANI** contra **Guzmán Bayona E Hijos S. en C.**, su representante legal JAIME GUZMAN HERNANDEZ y/o quien haga sus veces al momento de notificar.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por tres (03) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 051 - 96797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca. Ofíciase (Art. 592 del Código General del Proceso).

Notifíquese de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Admite Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100196
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

**Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09a34d1b85d94ac59d85353bd72e9ed966e6d58834dbbe8fda806a95f656a3f3

Documento generado en 28/10/2021 05:53:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Admite Demanda
PROCESO	Ordinario Laboral
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100200	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

Admítase la demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia** impetrada a través de apoderado judicial **Wilson Pulido Pulido** contra **Compañía de Inversiones Calandaima Ltda**, representada legalmente por el señor Flaminio Vanegas; **Compañía S.O.S. Gestión Empresarial & Asesorias S.A.S.**, representada legalmente por el señor Camilo Ernesto Achury Gallo; **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, representada legalmente por el señor Kathy Sabina Cristancho Alcalá; **Empresa Promotora de Salud E.P.S. Convida** su representante legal y/o quienes hagan sus veces; y la **Alcaldía Municipal de El Colegio Cundinamarca** representada por el señor Andrés Hernando Guerrero Puerto.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **término legal de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquese de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de Octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Admite Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100200
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0338d154c8d74df7da499360cee01e51abe5ddda7be5ba1813c6f0818369f2de
Documento generado en 28/10/2021 05:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Rechaza Demanda
PROCESO	Verbal Pertinencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100206	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el once (11) de octubre de 2021.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, dando aplicación a lo normado en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

Las actuaciones del despacho archívense en forma digital, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de Octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c1dc7a124a81232f8ef7e2b60ba4aafffab9058f06ef9b6c42dcecd81af9d7**
Documento generado en 28/10/2021 05:53:54 PM

Carrera 4ª N°38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosocha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AI-096-21-IV	

ASUNTO	Rechaza Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100206
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Inadmitir Demanda
PROCESO	Verbal Pertinencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100220	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **Inadmitirla** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

Primero: Allegue certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del demandante, expedido por el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA.

Segundo: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificados la totalidad de los testigos, que solicita que se citen.

Tercero: De igual manera allegue, folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litis, con vigencia no menor a 30 días, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

Previo a reconocer personería, de cumplimiento con el numeral primero del presente proveído.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.,

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Inadmite Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100220
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628d7f8e905ec50fba08e79807053d9eb04c02c45116071e953b4f4e5d899841

Documento generado en 28/10/2021 05:54:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Inadmitir Demanda
PROCESO	Verbal
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100222	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

Primero: Allegue al expediente el certificado de existencia y representación legal de Seguridad Hilton Ltda, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

Segundo: Allegue el certificado de representación legal expedido por la alcaldía municipal del Conjunto Residencial Portal de San Ignacio Propiedad Horizontal, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

Tercero: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito de la demanda y el subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Allegue certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado de la parte demandante, expedido por el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA.

Previo a reconocer personería, de cumplimiento con el numeral anterior del presente proveído.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co,

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	Inadmite Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100222
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

093887f8edb5338b1a035f2be9d41365d702aa7ea443e56065677849387a8343

Documento generado en 28/10/2021 05:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Inadmitir Demanda
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100224	
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

Primero: Dirija memorial poder al juez competente, dando aplicación a lo normado en el numeral 1º del art- 84 del C.G.P.

Segundo: Allegue al expediente el certificado de existencia y representación legal de Los Sauces Construcciones S.A.S., con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

Tercero: Allegue al expediente el certificado de tradición del bien inmueble No. 051-53785, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

Cuarto: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de del escrito subsanatorio.

Previo a reconocer personería, de cumplimiento con el numeral primero del presente proveído.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

✉ j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

☎ Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 081 de hoy 29 de octubre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Carrera 4ª No.38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca - Línea Celular Institucional 3183616715	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AI-100-21-IV	j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	Inadmite Demanda
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 202100224
Soacha, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd82a5d77e0cc238e0be377c4d4e4026c66241cb4443f96b1d7f5f3d9bodaod

Documento generado en 28/10/2021 05:54:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca